	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-001-2017
Interventoría proyecto Bogotá - Villeta

En Bogotá D.C., a los 6 días del mes de marzo de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas hasta la fecha, al pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA	TIPO DE OBSERVACIÓN
1	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	<p>Pliego de condiciones Capítulo 1 Numeral 1.4 – Objeto: Anexo 2 Minuta de Contrato Cláusula 1.1. Objeto.</p> <p>Se solicita que el objeto del contrato e (sic) Interventoría, se estipule de forma expresa y limitativa, de tal forma que se eliminen las palabras “pero no se limita a”, “sin limitarse”, las cuales amplían el objeto del contrato a cualquier otra actividad encomendada</p>	<p>El objeto y la naturaleza misma del proceso de selección imponen la necesidad de establecer las reglas que lo han de regir, en los términos que se encuentra contemplado en el pliego de condiciones, esto por cuanto corresponde al interventor no solamente atender las obligaciones que se pactan directamente a través del contrato de interventoría, sino aquellas que surgen del contrato de concesión respecto del cual se adelantarán dichas labores de interventoría.</p> <p>Esta naturaleza de accesorio que tiene el contrato de interventoría respecto del contrato de concesión o en otros casos respecto del contrato de obra, hace que surjan una serie de obligaciones adicionales que han de ser atendidas por el interventor, como experto en la materia.</p> <p>La condición altamente calificada de quienes se dedican a las labores de interventoría, conllevan un amplio conocimiento de las labores que competen al interventor respecto del contrato que ha de ser objeto de vigilancia, de tal manera que no deben extrañar a quienes se dedican a esta labor, los términos que se utilizan comúnmente en los pliegos de condiciones.</p>	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA	TIPO DE OBSERVACIÓN
2	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	Pliego de Condiciones Capítulo 1 Numeral 1.5 – Alcance del Objeto y Obligaciones Esenciales. Se solicita que el objeto del contrato e (sic) Interventoría, se estipule de forma expresa y limitativa, de tal forma que se eliminen las palabras “sin limitarse a ello”, las cuales amplían el objeto del contrato a cualquier otra actividad encomendada.	<p>El objeto y la naturaleza misma del proceso de selección imponen la necesidad de establecer las reglas que lo han de regir, en los términos que se encuentra contemplado en el pliego de condiciones, esto por cuanto corresponde al interventor no solamente atender las obligaciones que se pactan directamente a través del contrato de interventoría, sino aquellas que surgen del contrato de concesión respecto del cual se adelantarán dichas labores de interventoría.</p> <p>Esta naturaleza de accesorio que tiene el contrato de interventoría respecto del contrato de concesión o en otros casos respecto del contrato de obra, hace que surjan una serie de obligaciones adicionales que han de ser atendidas por el interventor, como experto en la materia.</p> <p>La condición altamente calificada de quienes se dedican a las labores de interventoría, conllevan un amplio conocimiento de las labores que competen al interventor respecto del contrato que ha de ser objeto de vigilancia, de tal manera que no deben extrañar a quienes se dedican a esta labor, los términos que se utilizan comúnmente en los pliegos de condiciones</p>	Técnica
3	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	Pliego de Condiciones Capítulo 1 Numeral 1.15 – Presupuesto Oficial Estimado; Anexo 2 Minuta de Contrato Cláusula 1.4 – Valor del Contrato y Forma de Pago. a) Se solicita reducir el plazo máximo de hasta dos (02) meses que tiene la Agencia para para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. De	<p>a) No se acepta la observación toda vez que los tiempos previstos en la forma de pago son términos máximos que eventualmente podrían ser inferiores, siempre y cuando el trámite previo se cumpla de manera satisfactoria.</p> <p>Adicionalmente se tiene en cuenta que uno de los requisitos para el pago es el recibo a satisfacción de los informes de interventoría, por parte de todo el equipo de supervisión, lo</p>	Técnica Financiera

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA	TIPO DE OBSERVACIÓN
		<p>esta forma, se propone que el pago de las facturas presentadas por el Interventor y aprobadas por la Agencia sean pagadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de su radicación.</p> <p>b) Se solicita incluir un procedimiento de revisión, modificación y aprobación de los Informes presentados por el Interventor, por parte de la Agencia, ya que de ésta depende el pago de las facturas al Interventor. Dicho procedimiento, deberá incluir plazos para la revisión y formulación de observaciones por parte de la Agencia, si hay lugar a las mismas, así como también para que el Interventor presente los ajustes o modificaciones en dado caso y para que la Agencia otorgue la aprobación final. Adicionalmente, solicitamos que dicho procedimiento establezca que la Agencia no podrá realizar observaciones ni solicitar modificaciones nuevas, posteriores a la primera revisión.</p> <p>c) Se solicita aclarar si hay lugar a pago de intereses de mora a favor del INTERVENTOR cuando el pago por parte del CONTRATISTA se realice de forma extemporánea.</p>	<p>cual conlleva un trámite que es apenas normal en este tipo de contratos.</p> <p>b) No se acepta la observación, en tanto que en cada contrato de interventoría pueden surgir variables que los hacen diferentes entre sí, de tal manera que el contenido de los informes puede variar de un proyecto a otro. Así mismo, se tiene en cuenta que al interior del mismo contrato de interventoría pueden surgir eventos imprevistos o variables que mal podrían permitir que se someta el contrato a un estricto cronograma de pagos, distinto al previsto en la minuta del contrato, como fechas límites de pago.</p> <p>c) En la cláusula 9.2 de la minuta del contrato, se encuentra establecido el evento en el cual procede el pago de intereses de mora.</p>	
4	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	<p>Minuta de Contrato Cláusula 1.4. – Valor del Contrato y Forma de Pago.</p> <p>En la siguiente frase del literal f), “el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI” se solicita adicionar lo siguiente: de forma justificada.</p>	<p>No se acepta la observación, es obligación del interventor proveer el personal requerido para la ejecución del contrato. En todo caso si algún profesional falta por alguna causa justificada en criterio del interventor, se deberá cumplir con las condiciones previstas en el contrato para la sustitución del mismo, so pena de la aplicación de la reducción de que trata la cláusula 1.4.</p>	Técnica
5	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	<p>Anexo 2 Minuta de Contrato. Cláusula 2.2. – Obligaciones de la ANI. Se solicita incluir la siguiente obligación a cargo de EL CONTRATANTE (ANI):</p> <p>- Garantizar el acceso permanente y sin restricciones a todas las áreas relevantes para que EL INTERVENTOR pueda desarrollar sus labores. En caso de incumplimiento o retraso de lo anterior, el INTERVENTOR</p>	<p>Al inicio del contrato de interventoría, el interventor deberá identificar el equipo de profesionales y entregar un listado de los mismos, el cual será entregado al concesionario a efectos de que el ingreso a los sitios de obra no le sea restringido. En todo caso la ANI estará pendiente de coordinar las actividades que el interventor deba desarrollar</p>	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA	TIPO DE OBSERVACIÓN
		estará facultado a modificar el plazo de ejecución del contrato y al reconocimiento y pago de los valores adicionales que por dicha circunstancia se generen.	para la eficaz y efectiva ejecución del contrato de interventoría. Por lo tanto, no se acepta la observación.	
6	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	<p>Anexo 2 Minuta de Contrato. Cláusula 3.1. – Personal del Interventor.</p> <p>a) Se solicita hacer aclaración en el numeral 1., si se deben presentar las acreditaciones del personal mínimo dentro de los 8 o 10 días calendario posteriores a la adjudicación del proceso (se encuentra escrito 10 en letras y 8 en número).</p> <p>b) Se solicita se modifique los literales (b), (d) y (k) en el sentido en que si se requieren dedicaciones adicionales del personal de EL INTERVENTOR, éstas seas reconocidas y pagadas a este último por parte de EL CONTRATANTE. Lo anterior, debido a que dichas dedicaciones de tiempo extra generan costos adicionales para el INTERVENTOR que no fueron tenidas en cuenta en los costos del contrato inicialmente y resulta inequitativo que tenga que asumirlas.</p>	<p>a) Se aclara que corresponde a 10 días este aspecto se aclarará al momento de firmar el contrato respectivo, pues tal ajuste corresponde a un error de transcripción que no amerita la modificación mediante adenda.</p> <p>b) El contrato de interventoría se pacta a valor global y corresponde al interventor optimizar los recursos, en tal medida, se considera que el personal solicitado y sus dedicaciones son los requeridos para realizar una adecuada ejecución del contrato, por lo que si el interventor de acuerdo con su experiencia y organización necesita incrementarlo bien sea porque así lo requiere o se lo solicita la Entidad, será a cuenta y riesgo del Interventor.</p>	Técnica
7	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	<p>Anexo 2 Minuta de Contrato. Cláusula 6.1. multas.</p> <p>a) Se solicita reducir el tope para las multas al 10% del valor total del contrato.</p> <p>b) Se solicita se informe si en el evento en el que se impugne una multa y el dinero fue descontado, la Agencia retornará el dinero con el reconocimiento de intereses de mora.</p> <p>c) En virtud del principio de tipicidad de las sanciones, se solicita se establezca que las multas procedentes son únicamente las del literal a) de la cláusula.</p>	<p>a) No se acepta la observación en tanto que corresponde a la Entidad, en virtud del principio de responsabilidad, velar por la suficiencia de los mecanismos de apremio y sanciones derivados de los eventuales incumplimientos por parte del contratista, los cuales deberán ser acordes y proporcionales al valor del contrato.</p> <p>b) En atención a la observación planteada, es preciso señalar que no procede el reconocimiento de intereses de mora, pues de conformidad a lo señalado en la minuta, las multas se pagarán por parte del interventor o descontarán por parte de la ANI, una vez en firme el acto administrativo de</p>	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA	TIPO DE OBSERVACIÓN
			<p>imposición de la multa en el Mes siguiente al Mes en que se haya impuesto la multa que dio origen a la imposición de la misma. Si el Interventor impugna la imposición de la multa, el descuento o pago se hará en el Mes siguiente al Mes en que el acto administrativo quede en firme.</p> <p>c) No se acepta la observación, toda vez que cada una de las causales previstas en la cláusula 6.1 de la minuta del contrato corresponde o tiene como causa el incumplimiento de obligaciones derivadas de la relación contractual</p>	
8	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	Anexo 2 – Minuta de Contrato, 8.1 –Terminación del Contrato. Se solicita incluir como causales para la terminación del contrato las siguientes: a) El incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE a su obligación de pago por un término superior a 60 días hábiles. b) Si el presente contrato es suspendido por fuerza mayor, caso fortuito o hechos nos atribuibles al interventor por un término superior a xx días calendario. Por favor incluir un número de días entre 60 y 90.	No se acepta la observación, en tanto que las causales de terminación del contrato propuestas, si bien difícilmente podrían presentarse, en el evento en que ello suceda, se podría acudir a otros mecanismos como la suspensión del contrato, garantizando así no llegar a la terminación de la relación contractual, lo que traería una grave repercusión tanto para la Entidad como para el contratista.	Jurídica Técnica
9	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	Anexo 2 – Minuta de Contrato, 9.6 – Evento Eximente de Responsabilidad. Se solicita indicar que tanto la suspensión parcial como la total del contrato se reconocen como un Eximente de Responsabilidad y se reconocerá al INTENVENTOR.	Como eventos eximentes de responsabilidad, se tendrán en cuenta los previstos en la cláusula 9.6 de la minuta del contrato, los cuales se encuentran acordes con la naturaleza del contrato que se ha de suscribir con el adjudicatario del proceso de selección.	Jurídica
10	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	Anexo 2 – Minuta de Contrato, 9.13 – Información y Conocimiento del Sector. Se deja constancia que el conocimiento de las condiciones de lluvia y de demás factores climáticos, se limita a los niveles predecibles con base en informes históricos emitidos por la autoridad competente.	Si lo que se pretende con la observación, es la inclusión de este párrafo en la minuta del contrato, la misma se considera improcedente, en tanto que no le aporta un elemento de importancia al contrato.	Técnica Jurídica
11	Gómez Cajiao	Anexo 2 – Minuta de Contrato, 9.14 – Normatividad Aplicable.	En la minuta del contrato no están incluidas las cláusulas excepcionales toda vez que éstas no aplican para los	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015


No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA	TIPO DE OBSERVACIÓN
	Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	Se solicita se aclare si al presente contrato le serán aplicables las facultades excepcionales que contempla la Ley 80 de 1993.	contratos de interventoría, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado.	
12	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	Límite Global de responsabilidad. Solicitamos que se considere la inclusión de la siguiente previsión contractual: "La máxima responsabilidad global del Interventor bajo este Contrato no podrá exceder el valor correspondiente al 100% del valor facturado del contrato."	En cuanto a los riesgos asignados al contratista, según el CONPES 3714 se entiende que los riesgos previsibles que le fueron asignados están siempre incorporados en la propuesta del oferente, por lo cual es su responsabilidad realizar el debido estudio y análisis del alcance contractual y los riesgos derivados, antes de presentar su propuesta. Se pretende que con el análisis y estudios realizados, el contratista, teniendo en cuenta su experiencia y conocimiento, gestione, controle, administre y mitigue cada uno de los riesgos a su cargo y cumpla adecuadamente sus obligaciones. Con lo cual no se establece un acotamiento explícito y general de los riesgos, sino que la asunción de cada uno se enmarca dentro del concepto de previsibilidad. Adicionalmente, la eventual responsabilidad del contratista, no puede ni debe tasarse de manera anticipada, sin conocer previamente los hechos o circunstancias por las cuales se le podría endilgar responsabilidad u obligación de asumir los efectos desfavorables de la materialización de cada riesgo. Por lo anterior, no procede la observación.	Técnica Riesgos Jurídica
13	Gómez Cajiao Juan Manuel Sarmiento Sánchez Correo 27 de febrero 2017	No responsabilidad por lucro cesante no daños consecuenciales. Solicitamos incluir la siguiente previsión, relacionada con el límite de responsabilidad de las partes: El Interventor no responderá ante EL CONTRATANTE por el reconocimiento de lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales	No se acepta la observación, en la medida que la eventual responsabilidad del contratista, no puede ni debe estimarse de manera anticipada, esto es, sin conocer previamente los hechos o circunstancias por las cuales se le podría endilgar responsabilidad. Al respecto se debe tener en cuenta que	Jurídica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA	TIPO DE OBSERVACIÓN
		y/o punitivos generados por hechos relacionados con la celebración y/o ejecución del Contrato.	además de las previsiones contractuales, la Ley 80 de 1993 en sus artículos 52 y siguientes establece causales de responsabilidad atribuibles a los contratistas del Estado.	
14	SGS Estudios Técnicos S.A.S. Diana Cerón Vanegas Correo 28 de febrero de 2017	Teniendo en cuenta que el vehículo está incluido en la etapa de Operación, agradecemos que también esté contemplado en la etapa de Construcción y Operación ya que es necesario.	Los vehículos está presupuestado adquirirlos, por esta razón solamente aparecen en el presupuesto solo en una de las etapas de la Interventoría. Los vehículos aparecen en el presupuesto de la etapa de operación y mantenimiento, y no aparecen en la otra etapa de construcción operación y mantenimiento precisamente porque ya están comprados en la primera etapa.	Técnica
15	TÚV Reinland Colombia S.A.S. Lidy Milena Fonseca Boyaca Correo 28 de febrero de 2017	De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, que en virtud de la garantía a una selección objetiva, y transparencia, se sirva mantener los mismos términos requeridos para el capital de trabajo establecidos en el proyecto de pliego de condiciones. Quedando de la siguiente manera <ul style="list-style-type: none"> • El Proponente debe acreditar como mínimo el 7.14% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos. • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido. • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo requerido restante, sumarán su capital de trabajo sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural. • Para el cálculo del CAPITAL DE TRABAJO, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural para ninguno de los integrantes, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente. 	No se acepta la observación, por cuanto el porcentaje requerido para capital de trabajo en los proponentes es del 40% del valor del presupuesto establecido para este concurso de méritos; con este porcentaje se asegura que los proponentes tengan la suficiente capacidad financiera.	Financiera Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA	TIPO DE OBSERVACIÓN
		<p>O se reduzca en el ítem 2 a un 20 %, así dando la oportunidad de participar en el proceso oferentes que cumplen su capacidad para poder participar en el proceso</p> <p>Quedamos atentos a sus comentarios y observaciones.</p>		
16	<p>IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU Edwin Rojas Toledo, Carolina Arriola López Correo 28 de Febrero de 2017</p>	<p>De tipo técnico: 1. En el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA se indica que “(iii) el oferente deberá aportar para acreditar la experiencia específica como mínimo: Un (01) contrato interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el numeral (ii), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el numeral citado. Se solicita a la entidad que el oferente deba aportar como mínimo un (01) contrato interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado, dejando abierto el lugar de celebración y ejecución del contrato; y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el numeral (ii), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el numeral citado.</p>	<p>El requerimiento alusivo a que uno de los contratos para la acreditación de la experiencia haya sido ejecutado en Colombia, busca que el proponente adjudicatario, cuente con experiencia adquirida, asociada a aspectos propios de la Contratación en Colombia, tales como la normatividad aplicable, relación tributaria de los contratistas con el estado, relación de dependencia del personal que el contratista ha de vincular al proyecto, así como de sus aportes a seguridad social y tributación, entre otros.</p>	Técnica
17	<p>Integral Ingenieros Consultores Claudia Milena Ochoa Deossa</p>	<p>Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si la Interventoría incluye ó no la revisión de los diseños realizados por el concesionario.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el objeto del contrato trata sobre la interventoría integral, entre otros aspectos, sobre la elaboración de diseños, será obligación del interventor, realizar su revisión.</p>	Técnica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

No.	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA	TIPO DE OBSERVACIÓN
	Correo del 6 de marzo de 2017			
18	VELNEC, Mónica Pardo Aragón, Fernando Ortíz Blanco Correo 13/02/2017	<p>En el numeral 4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA – 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL se establece en la Nota 1 “Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado para contratos terminados o pagado para contratos en ejecución y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda”.</p> <p>Según lo anterior entendemos que para la acreditación de la experiencia general es válida la acreditación de contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>Se incluye nuevamente esta observación realizada al proyecto de pliego de condiciones como observación No. 4, para efectos de aclarar que, de acuerdo con el pliego de condiciones, numeral 4.1.8, literal d), son válidos los contratos en ejecución tanto para la experiencia general, como para la específica, en los siguientes términos:</p> <p><i>“Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>(d) (...) Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.”</i></p>	Técnica

Revisó aspectos técnicos: Daniel Tenjo – Gerente Carretero - VGC
Proyectó aspectos técnicos: William Avellaneda - Contratista VGC
Revisó aspectos riesgos: Poldy Paola Osorio Álvarez – Gerente de Riesgos
Proyectó aspectos riesgos: Lina Leidy Leal Díaz – Profesionales Riesgo VPRE
Revisó aspectos jurídicos: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Asesoría Legal GC2 VJ
Proyectó aspectos jurídicos: Alexandra Bautista Beltrán – Experto G3 07
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Contratación (A) – VJ
Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Perdomo /- Experto G3 07 GIT Contratos - VJ